SECRETARÍA. Bogotá D.C. 09 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2017-00196** de NÉSTOR ALVARADO VALLEJO, en contra de FRANCISCO ARTURO MONTAÑEZ ÁNGEL, informando que se venció en silencio el término concedido a la parte ejecutante para que se pronunciara respecto de la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago, igualmente se informa que verificado el módulo de depósitos judiciales del Banco Agrario, en el se evidencia el título judicial No 400100006266010, del 05 de octubre de 2017, por valor de $5.000.000, consignados por Francisco Arturo Montañez Ángel a título de caución para evitar la imposición de medidas cautelares, conforme auto del 2 de diciembre de 2017 (fl. 34). Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se recuerda que conforme lo resuelto en la audiencia de decisión de excepciones, el proceso ejecutivo continuaba por la obligación de hacer, en cuanto al pago del cálculo actuarial por las cotizaciones de los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 con un IBC de $1.280.000 y para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2005 al 31 de marzo de 2010

con un IBC de $1.380.000, determinación que en esta parte fue confirmada por el superior.

La parte ejecutante el 21 de febrero de 2022, allegó la liquidación efectuada por Colpensiones, para la validación de los tiempos indicados en la providencia atrás mencionada, arrojando un valor actualizado de $119.800.270 (fls. 207 a 209), pagaderos oportunamente hasta el 28 de febrero de 2022, lo cual la parte ejecutada cumplió oportunamente el 16 de febrero hogaño, conforme se observa en la documental de folios 210 y 211.

Así las cosas y dado el silencio de la parte ejecutante ante el requerimiento efectuado en auto anterior, no cabe duda a este despacho que la obligación, de la que se buscó su satisfacción por este medio de coerción, se encuentra satisfecha, por lo que habrá de declararse la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y como consecuencia, archívense las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema y de los libros radicadores.

En lo que respecta al título de depósito judicial No 400100006266010, por la suma de $5.000.000, el juzgado ordena su entrega a favor del ejecutado FRANCISCO ARTURO MONTAÑEZ ÁNGEL, dado que dicha suma fue puesta a disposición de este juzgado a título de caución, de conformidad con el artículo 602 del C.G.P. a quien por secretaría se ordene librar autorización para el pago de estos recursos, que podrá reclamara en cualquier oficina del BANCO AGRARIO del país.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- Se da por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, ordenándose el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en el sistema y de los libros radicadores.

SEGUNDO.- Se **ORDENA LA ENTREGA** del título de depósito judicial No 400100006266010, por la suma de $5.000.000, a favor del ejecutado FRANCISCO ARTURO MONTAÑEZ ÁNGEL, por secretaría se ordene librar autorización para el pago de estos recursos, que podrá reclamara en cualquier oficina del BANCO AGRARIO del país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

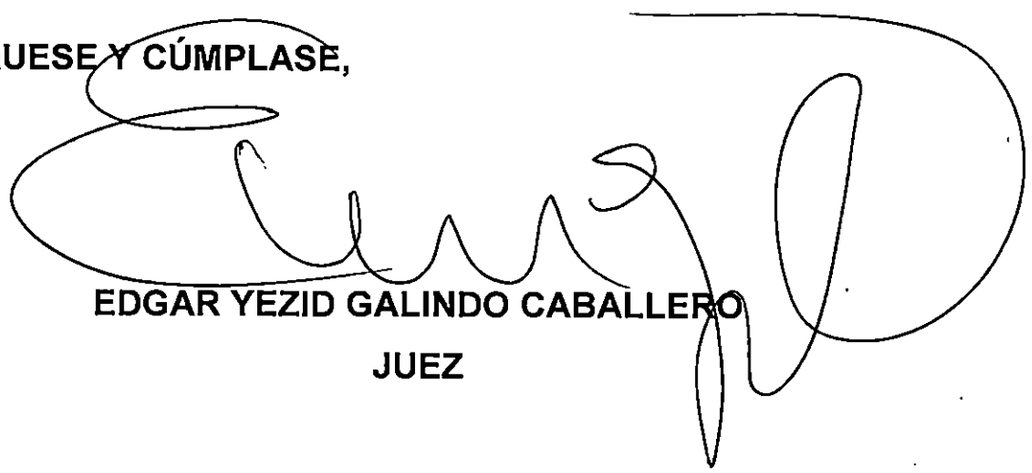

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 69 FIJADO HOY 03 de junio de 2022 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria